



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes "Intrasa" de 500 KW en el término municipal de Calanda (Teruel). Número Expediente G-T-2023-041.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 7 de noviembre de 2023, D.^a Paloma Pérez Villamón, NIF ***5134**, en representación de Industrias de Transformaciones, SA, presenta solicitud de autorización administrativa previa para planta fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de 0,5 MW / 0,625 MWp en el término municipal de Calanda (Teruel).

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha de registro 18 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, remite a Industria de Transformaciones, SA, el Número de Expediente asignado G-T-2023-041.

Con fecha 18 de abril de 2024, el Director del Servicio Provincial firma el acuerdo de admisión a trámite de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes de 0,5 MW / 0,625 MWp "Intrasa", en la empresa Industria de Transformaciones, SA, ubicadas en carretera N-211, kilómetro 226 44570, Calanda (Teruel), notificándose al titular de la instalación y a la Dirección General de Energía y Minas (Servicio de Gestión Energética).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de marzo de 2025, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2024, por la que se otorga licencia urbanística.
- Informe favorable del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2023.
- Informe condicionado favorable de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Autorización de Dirección General de Carreteras número 148/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022.
- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de septiembre de 2024, por el cual, se emite informe favorable condicionado.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

La planta fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de 0,5 MW / 0,625 MWp, viene recogida en el proyecto técnico visado con el número 2022-2811-0 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Aitor Itoiz Uriz, colegiado número 2846, con DNI ***4819**.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Gonzalo Córdoba Fernández, en fecha 5 de diciembre de 2023, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 224/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Intrasa” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 12 de febrero de 2025, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Depósito de 20.000 euros y potencia instalada de 0,5 MW. Número Expediente: AV-ARA-03018.
- Consta el documento de fecha 6 de noviembre de 2023, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la emisión de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes con capacidad de acceso 0,45 MW, con punto de conexión en red trifásica interior del cliente con CUPS



ES0120340242250001VM. Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 25 de marzo de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes "Intrasa" de 0,5 MW / 0,62 MWp, titular Industrias de Transformaciones, SA.

En virtud de lo expuesto y considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Industrias de Transformaciones, SA, para la planta fotovoltaica de autoconsumo con excedentes "Intrasa" de 0,5 MW.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes "Intrasa" de 0,5 MW, recogida en el proyecto técnico visado con el número 2022-2811-0 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Aitor Itoiz Uriz, colegiado número colegiado 2846.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Industrias de Transformaciones, SA.
- CIF: CIF A28225266.
- Domicilio Social promotor: calle Raimundo Fernández Villaverde, 45, 3.ºC, 28003 (Madrid).



- Denominación de instalación fotovoltaica: Planta fotovoltaica de autoconsumo con excedentes "Intrasa".
- Ubicación de la instalación: carretera N-211, km. 226 (2359501YL3346S).
- Producción anual estimada: 856,420 MWh/año.
- Número módulos/potencia pico: 1.170 paneles de potencia 535 Wp modelo LR5-72HBD-535, marca Longi Solar.
- Potencia total módulos fotovoltaicos: 0,625 MWp.
- Número inversores potencia activa máxima total de inversores: 2 inversores trifásicos de 250 kW, marca Sungrow modelo SG250HX.
- Potencia instalada (1): 0,5 MW.
- Capacidad de acceso: 0,45 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
- Punto de conexión previsto: Conexión trifásica 400 V, conectada a la red interior del suministro asociado con CUPS ES0120340242250001VM, que enlaza con la red subterránea de media tensión "CIRCU2_CT1" de 10 kV perteneciente a la SET "Calanda".
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
- Finalidad: generación autoconsumo con excedentes de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa (579.590,00 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

Emplazamiento: terreno perteneciente a Industria de Transformaciones, SA, ubicadas en carretera N-211, kilómetro 226. 44570 Calanda (Teruel).



Referencia catastral: 2359501YL3346S.

Coordenadas X, Y: 40.940367, -0.241898.

CUPS suministro asociado: ES0120340242250001VM.

3. Características técnicas planta de generación.

1. 170 paneles fotovoltaicos, de silicio cristalino de potencia unitaria 535 Wp, potencia total 625 kWp, modelo LR5-72HBD-535, marca Longi Solar, en series de 26 módulos, instalados sobre estructuras soporte tipo EnnovaBloc Mixto 30° V, de una fila de paneles, sobre terreno de la parcela.

2 Inversores trifásicos, marca Sungrow, modelo SG250HX, de potencia nominal 250 KW, con conexión trifásica 800 V, conectados a la red interior del suministro asociado con CUPS ES 0120 3402 4225 0001 VM, ubicada en el terreno de la industria perteneciente al titular.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.
4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:
 - a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.
 - b) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.



- c) La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12, de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión.
- d) Certificados de inspección periódica de las instalaciones de alta tensión y de baja tensión suscritos por organismo de control, correspondiente a las instalaciones del punto de suministro.
- e) Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por organismo de control.
- f) Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002).

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 28 de marzo de 2025.- El Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, P.A. La Secretaria del Servicio Provincial (artículo 10.3, Decreto 74/2000 de 11 de abril, "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 28 de abril de 2000), M.^a Purificación Oliver Arnau.